

Sesion 26.^a extraordinaria en 5 de Diciembre de 1906

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANFUENTES

SUMARIO

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Los señores Devoto i Urrejola ruegan a la Comision respectiva tenga a bien informar pronto el proyecto sobre caja de retiro de empleados públicos.—A indicacion del señor Cifuentes se acuerda preferencia para el proyecto que autoriza la espropiacion de terrenos para el ferrocarril de Rayado al puerto de Papudo.—A indicacion del señor Sanfuentes (Presidente) se acuerda tratar, despues de los incidentes un proyecto de suplemento al presupuesto de Instruccion Pública.—Se dan por terminados los incidentes.—Se aprueba el proyecto de suplemento al Ministerio de Instruccion para terminar la construccion del Instituto Comercial de Santiago.—Se pone en discusion el proyecto sobre espropiacion de terrenos para el ferrocarril de Rayado a Papudo i despues de algunas observaciones de los señores Cifuentes, Sanfuentes (Presidente) i Lazcano, se aprueba el proyecto en la forma propuesta por el Gobierno.—Se pone en discusion un proyecto de lei que concede permiso a don Osvaldo Cámos para construir i explotar un ferrocarril de Quintero a Valparaiso i un muelle en Quintero.—Despues de usar de la palabra sobre este asunto los señores Fernández Concha Subercaseaux, Besa, Sanfuentes (Presidente), Lazcano i Urrejola, se acuerda, a indicacion de este último señor Senador, esperar la presencia del Ministro del ramo para continuar la discusion del proyecto.—Se aprueba el proyecto que concede permiso para construir i explotar un ferrocarril de Quivolgo a Curepto, con ligeras modificaciones. Usan de la palabra sobre este proyecto los señores Valdes Valdes, Urrejola, Besa i Subercaseaux.—Se aprueban los siguientes proyectos: el que crea la subdelegacion Cochamó en el departamento de Llanquihue, el que autoriza al Presidente de la República para pagar sueldos al señor Emilio De Vidts i al portero de la oficina de Obras Hidráulicas;

varios referentes a suplementos; i el que fija las fuerzas de mar i tierra.—No habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Besa, Arturo	Subercaseaux, Ramon
Cifuentes, Abdon	Urrejola, Gonzalo
Charne, Eduardo	Valdes Valdes, Ismael
Devoto A., Luis	Varela, Federico
Espinosa Pica, M.	Vial, Leonidas
Fernández Concha, D.	Villegas, Enrique
Figueroa, Javier A.	i los señores Ministros
Irarrázaval, Carlos	de Justicia e Instruc-
Lazcano, Fernando	cion Pública, de Ha-
Matte Pérez, Ricardo	cienda i de Guerra i
Rozas, Ramon Ricardo	Marina.
Sánchez M., Dario	

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 25.^a EXTRAORDINARIA DEL 4
DE DICIEMBRE DE 1906

Asistieron los señores Sanfuentes, Balmaceda, Cifuentes, Charne, Devoto, Espinosa Pica, Fernández Concha, Figueroa, Infante, Lazcano, Puga Borne, Rozas, Sánchez Masenlli, Silva Ureta, Sotomayor (Ministro de Hacienda), Subercaseaux, Urrejola, Valdes Valdes i Vial, i los señores Ministros del Interior i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del honorable Senador por Llanquihue, don Ramon Ricardo Rozas, con el que remite una solicitud de los vecinos de Frutillar, relativa a obtener se traslade a puerto Varas la cabecera de dicha comuna, i pide Su Señoría se envíe al señor Ministro del Interior a fin de que se agregue a los numerosos antecedentes que sobre esta materia existen en poder del Gobierno.

Se ordenó dirigir el oficio respectivo a nombre del honorable Senador por Llanquihue.

Informes

Uno de la Comision Permanente de Presupuestos acerca del proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que concede suplementos al ítem 295 de la partida 12, i a los ítem 113 i 129 de la partida 6.^a del presupuesto de Guerra.

Quedó para tabla.

Solicitudes

Una del Centro Industrial i Agrícola en la que indica las medidas que podrian tomarse tendentes a producir el abaratamiento de la carne i a fomentar la ganadería nacional.

Pasó a la Comision de Gobierno.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Valdes Valdes, refiriéndose a lo espuesto en la sesion anterior por el honorable Senador de Santiago, señor Cifuentes, respecto a la urgencia que hai de adoptar medidas tendentes a disminuir el precio que hoi tienen los materiales de construccion, hizo algunas observaciones sobre el particular, i dijo que, en su concepto, podrian realizarse los propósitos manifestados por los señores Cifuentes i Ministro de Hacienda, bajando los derechos que paga el fierro galvanizado al veinticinco por ciento, i los de la madera de pino a quince por ciento.

El señor Subercaseaux dijo que lo espresado por el honorable Senador de Colchagua era aplicable a muchos otros

artículos, i que Su Señoría descaba que el Gobierno estudiara este asunto de una manera mas jeneral.

El señor Ministro del Interior manifestó que estaba seguro de que el señor Ministro de Hacienda estudiaría con agrado las observaciones de los señores Senadores.

Hicieron, en seguida, uso de la palabra en este incidente los señores Lazcano, Valdes Valdes, Urrejola, Silva Ureta i Balmaceda.

El señor Balmaceda preguntó al señor Ministro de Guerra i Marina en qué estado se hallaba la cuestion relativa al envío del acorazado «Capitan Prat» a repararse en el extranjero.

El señor Ministro de Guerra i Marina contestó que se habia ya resuelto que el acorazado «Capitan Prat» fuera a repararse en Europa, pero que se esperaban los informes que habian pedido, para saber cuáles son las reparaciones que deben hacerse en el acorazado i la naturaleza de ellas.

Pidió, en seguida, el señor Ministro que en la órden del dia de la sesion actual, se discutiera el proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que concede suplementos al ítem 295 de la partida 12, i a los ítem 113 i 129 de la partida 6.^a del presupuesto del Ministerio de Guerra.

Así se acordó, con el asentimiento tácito de la Sala.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, se puso en discusion jeneral el proyecto de lei que concede suplementos al ítem 295 de la partida 12, i a los ítem 113 i 129 de la partida 6.^a del presupuesto del Ministerio de Guerra.

Despues de haber usado de la palabra los señores Valdes Valdes, Lazcano, Rozas, Ministro de Guerra, Balmaceda i Puga Borne, se cerró el debate, i se dió por aprobado el proyecto en jeneral.

Considerado, en seguida, en particular, a propuesta del señor Presidente, se dieron, sucesivamente, por aprobados los dos artículos de que consta:

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese al ítem 295 de la partida 12 del presupuesto de Guerra vijente, un suplemento de ochenta i un mil ochocientos diecisiete pesos cincuenta i cuatro centavos.

Artículo 2.º Concédese a los ítem 113 i 129 de la partida 6.ª del mismo presupuesto, un suplemento de veinte mil pesos al primero, i de veinticinco mil pesos al segundo».

Púsose despues en discusion particular el proyecto de lei, formulado por la Comision de Industria i Obras Públicas, con motivo de la solicitud en que don Domingo Otaegui pide permiso para construir i explotar un ferrocarril eléctrico que, partiendo de los Almacenes Fiscales del puerto de Valparaiso, pase por La Laguna i termine en la Placilla o Peñuelas.

Considerado el artículo 1.º, el señor Devcto hizo algunas observaciones acerca del número 1.º i propuso que la frase «que partiendo de los Almacenes Fiscales del puerto de Valparaiso», se sustituyera por esta otra: «que partiendo de las inmediaciones de los Almacenes Fiscales del puerto de Valparaiso».

Despues de haber usado de la palabra los señores Valdes Valdes, Subercaseaux, Balmaceda, Devoto i Urrejola, se acordó redactar el inciso 1.º del número 1.º, en estos términos:

«1.º Permiso para construir i explotar una línea férrea eléctrica en conformidad a planos que apruebe el Presidente de la República i que partiendo de las inmediaciones de los Almacenes Fiscales del puerto de Valparaiso, pase por La Laguna i termine en la Placilla o Peñuelas».

Con esta modificacion se dió por aprobado el artículo.

El artículo 2.º se dió por aprobado.

Asimismo se dió por aprobado el ar-

tículo 3.º, suprimiéndose de él, a indicacion del señor Subercaseaux, la palabra «provisiones».

Los artículos 4.º i 5.º se dieron, sucesivamente, por aprobados.

Igualmente se dió por aprobado el artículo 6.º, acordándose, a indicacion del señor Valdes Valdes, redactar el inciso final en los términos siguientes:

«Si trascurridos seis meses desde la fecha de la presentacion de los planos a que se refieren este i el anterior artículo, el Presidente de la República no decretare modificaciones, se considerarán aprobados i el concesionario podrá dar principio a la ejecucion de los trabajos».

Los artículos 7.º a 15, final, se dieron, sucesivamente, por aprobados, debiendo agregarse al final del artículo 12, la siguiente frase: «sin gravámen alguno».

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese a don Domingo Otaegui o a las personas o sociedades que representen sus derechos:

1.º Permiso para construir i explotar una línea férrea eléctrica en conformidad a planos que apruebe el Presidente de la República i que partiendo de las inmediaciones de los Almacenes Fiscales del puerto de Valparaiso, pase por «La Laguna» i termine en la Placilla o Peñuelas.

Esta concesion será por el término de noventa años, contados desde que el ferrocarril se entregue al tráfico público.

2.º Permiso para construir i explotar en la bahía de La Laguna una dársena de abrigo i operaciones de carga i descarga de mercaderas, un astillero i un dique seco. Estas obras ocuparán los terrenos interiores de propiedad del solicitante i la ribera i estension de mar que se designe en el plano que apruebe el Presidente de la República, con derecho a prolongarlas i completarlas cuando las necesidades del tráfico lo exijan.

3.º El uso gratuito de los terrenos i aguas fiscales que sean necesarios para la construccion de las obras marítimas, de la vía férrea, estaciones, desvíos, almacenes, talleres i demas oficinas destinadas al servicio de la vía, en conformidad a los

planos aprobados por el Presidente de la República.

4.° El uso de las vías públicas i vecinales en las partes que la línea las recorra o atraviese, siempre que este uso no embarrace o perjudique el tráfico público.

Art. 2.° Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal i particular que se necesiten para el trayecto de la línea, sus estaciones i anexos; para construir represas, acueductos i obras para la traccion e instalacion eléctrica correspondiente; incluyendo las canteras, pozos de lastre, arenas necesarias para la construccion de la línea i obras marítimas, conforme a los planos aprobados por el Presidente de la República.

Art. 3.° Terminado que sea el ferrocarril, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por internacion de rieles, máquinas, artefactos de fierro, herramientas i cemento Portland destinados al ferrocarril, no pudiendo exceder tales derechos de la suma de seiscientos mil pesos.

Art. 4.° Terminadas que sean las obras marítimas, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de aduana que hubiere pagado por internacion de dragas, maquinarias, herramientas, cemento i materiales que sean necesarios para la construccion de la dársena, dique, astillero, poblacion industrial i barrio de obreros; con sus correspondientes instalaciones de luz, fuerza i traccion eléctrica; agua potable i desagües, conforme a los planos i presupuestos aprobados por el Presidente de la República.

No podrán exceder tales derechos de la suma de un millon quinientos mil pesos i deberá justificarse ante el Presidente de la República el empleo de los materiales en las obras a que se refiere el número 2.° del artículo 1.°

Art. 5.° Los planos definitivos del ferrocarril i demas obras anexas a la vía serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República en el término de un año.

Los trabajos de construccion de la vía se iniciarán en el término de seis meses i deberá terminarse i entregarse la línea al servicio público en el término de cinco años, contados ambos plazos desde la fecha de la aprobacion de los planos.

Los trabajos se considerarán iniciados cuando se haya invertido en ellos cien mil pesos, a lo ménos.

Art. 6.° Los planos i presupuestos de-

finitivos de las obras marítimas serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República en el término de dos años.

Los trabajos de construccion de estas obras se iniciarán en el término de un año i deberán estar concluidas i entregadas al servicio en el término de seis años, contados ambos plazos desde la fecha de la aprobacion de los planos.

Si trascurrido seis meses desde la fecha de la presentacion de los planos a que se refieren este i el anterior artículo el Presidente de la República, éste no decretare modificaciones, se considerarán aprobados i el concesionario podrá dar principio a la ejecucion de los trabajos.

Art. 7.° Una vez aprobados los planos i antes de iniciar los trabajos el concesionario constituirá en arcas fiscales un depósito de cien mil pesos, en bonos, en garantía del cumplimiento de las disposiciones del artículo 5.° Este depósito quedará a beneficio fiscal i caducará el permiso, si se faltare a cualquiera de los plazos determinados en dicho artículo, salvo el caso de guerra o fuerza mayor debidamente comprobada.

Caducará igualmente la concesion si no se hiciere el depósito en el plazo designado.

Los dividendos correspondientes a estos bonos, que serán renovados si fueren amortizados, serán percibidos por el depositante i los bonos le serán devueltos cuando la línea haya sido terminada i entregada al tráfico público.

Podrá, no obstante, devolverse los bonos antes del plazo indicado, si el concesionario lo solicitare, siempre que justifique tener invertido en la construccion del ferrocarril, doscientos mil pesos, a lo ménos, i dé como garantía, en sustitucion, las obras ejecutadas.

Art. 8.° Las tarifas se someterán a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 9.° Los derechos de carga i descarga que se cobren al Fisco por sus naves, como las reparaciones que se hagan a la Armada, ya sea en la dársena, dique o astillero, se harán con un veinte por ciento de rebaja i tendrán preferencia en todo caso.

Art. 10. El concesionario cederá gratuitamente al Fisco, las manzanas de terrenos que se designarán en el plano, para los almacenes i oficinas de la Aduana, a inmediaciones de la Estacion Central.

Tanto el ferrocarril como la dársena, se podrán entregar al servicio en parcialidades a medida que se vayan terminando.

Art. 11. Después de cuarenta años, contados desde que comience la explotación, el Estado podrá adquirir el ferrocarril, pagando el valor real que a la fecha de la adquisición tenga la línea, edificios i material de la Empresa, mas un diez por ciento.

Este valor se fijará a justa tasación de peritos.

Art. 12. Vencido el plazo de noventa años, la vía, con sus materiales i edificios, pasarán a ser propiedad del Estado sin gravámen alguno.

Art. 13. La presente concesión no podrá transferirse sin autorización del Presidente de la República.

Art. 14. Si los derechos conferidos por esta concesión, tanto respecto al ferrocarril eléctrico como sobre la dársena i sus anexos, fueren transferidos a personas o sociedades estrañeras, la cesión no será válida sin la estipulación expresa de que los concesionarios renuncian por sí i por sus sucesores, a toda acción diplomática para hacer valer los derechos emanados de esta concesión, debiendo sujetarse a lo que resuelvan los tribunales de la República.

Art. 15. El Presidente de la República hará certificar cuando lo estime conveniente, la conformidad de las obras con los planos aprobados.»

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesión».

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Interior:

«Santiago, 5 de diciembre de 1906.— Para los fines a que haya lugar, remito a V. E. un ejemplar del plano que manifiesta el estado de los trabajos del alcantarillado de esta capital.

Dios guarde a V. E.—*V. Santa Cruz*».

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 5 de diciembre de 1906.— Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Las fuerzas del Ejército durante el año 1907, no podrán exceder de catorce mil trescientos hombres, de los cuales, seis mil seiscientos pertenecerán al personal permanente, seis mil setecientos al contingente de veinte años, distribuidos en los cuerpos de infantería, artillería, caballería, ingenieros militares, compañías de tren i ferrocarrileros; i mil al personal de clases i tropa del rejimiento de Carabineros.

Art. 2.º a) Las fuerzas de mar constarán en el mismo año de 1907, de doce buques de guerra, dos buques-escuelas, dos trasportes, dieciocho torpederas i destroyers, siete escampavías i los pontones, remolcadores i demas embarcaciones auxiliares necesarias para su servicio.

b) El personal para el servicio de dichos buques no excederá de setecientos cincuenta jefes i oficiales de guerra i mayores, i cinco mil cincuenta i cinco individuos del equipaje, desde sub-oficial a grumete.

c) De un rejimiento de Artillería de Costa, compuesto de dos batallones, con un total de sesenta jefes i oficiales i mil ciento cuarenta i cinco individuos de tropa.

Dios guarde a V. E.—JUAN ENRIQUE CONCHA --*Hernan Prieto Vial*, Secretario».

3.º De la siguiente moción:

«Honorable Senado:

Tenemos la honra de presentar el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único. —Concédese, por una sola vez, a los empleados de la Secretaría del Senado, desde el mayordomo del Congreso abajo, una gratificación equivalente al treinta por ciento de los sueldos que hubieren percibido durante el año 1906.

Esta gratificación se concederá de los fondos que para gastos de Secretaría i

Sala consulta la lei de presupuestos vijente, i que quedaren sobrantes a fin del presente año».

Santiago, 3 de diciembre de 1906.—*Ramon Subercaseaux* —*Ramon R. Rozas*. —*Abdon Cifuentes*. —*Ignacio Silva Ureta*. —*E. Villegas*».

4.º Del siguiente oficio del señor Senador don Ramon Ricardo Rozas:

«Santiago, 4 de diciembre de 1906.—Excelentísimo Señor: Como comprobacion de lo que tuve el honor de esponer ante la Comision Mista de Presupuestos al discutirse la partida 134 del correspondiente al Ministerio de Instruccion Pública, cuya acta acompaño, sobre creacion de nuevas escuelas, i para que el señor Ministro del ramo, al distribuir los fondos que ella consulta, lo haga convenientemente, solicito que se le remitan los adjuntos documentos relacionados con la creacion de la escuela de Pergüe, en el departamento de Carelmapu, para cuya instalacion los señores don Francisco Nahuel i don Lorenzo Almonacid han donado al Fisco el terreno que espresa la escritura pública acompañada.

Dios guarde a V. E. —*Ramon R. Rozas*, Senador por Llanquihue.»

Los documentos a que se refiere el oficio anterior, dicen así:

«Pergüe, 11 de noviembre de 1906.—Honorable Senador señor don Ramon R. Rozas.—Santiago.—Recordará Su Señoría que en febrero del año en curso nos permitimos solicitarle con la firma de veinticinco padres de familia, su valioso patrocinio ante el Supremo Gobierno para la creacion de una escuela mista en Pergüe, tercera subdelegacion del departamento de Carelmapu.

Como lo aseguramos a Su Señoría en la comunicacion anterior, ya citada, obra en la Gobernacion, desde hace mucho tiempo la escritura de donacion que hicimos a favor del Fisco i cuya copia autorizada nos permitimos adjuntar para comprobar nuestro procedimiento.

Hoi, estimando con mas razon estos oficios, hemos creido necesario renovar,

por medio de la presente, aquella peticion, seguros de que ha de encontrar decidido apoyo en la voluntad inquebrantable de Su Señoría i en el espíritu de progreso de que está animado el Supremo Gobierno de la nacion en favor de la educacion del pueblo.

Ojalá que Su Señoría no desdeñara la justa i motivada demanda de estos sus representados que en esta vez se permiten solicitarle su distinguida cooperacion a nombre del vecindario de Pergüe.

Somos de Su Señoría Attos. S. S.—*Lorenzo Almonacid*. —*Laureano Várgas*. —*Agustin Santana*. —*Luciano Várgas*. —*Julian Almonacid*.»

«Señor Juez Letrado: Benigno Alvarado, de esta ciudad, a US. digo: que necesito tener copia autorizada de la escritura de donacion hecha a favor del Fisco por Francisco Huanel, Lorenzo Almonacid i otros, inserta a fojas 367 vuelta, bajo el número 294 del protocolo correspondiente al año 1905, por tanto a US. suplico: ordenar a quien corresponda me dé la copia que solicito.—*B. Alvarado* »

«Calbuco, 21 de noviembre de 1906.—*Sierpe G.*»

«Calbuco, 21 de noviembre de 1906.—Como se pide.—*A. RAVANAL*.»

«Proveido por el señor juez letrado don Aaron Ravanal.—*Salvador Sierpe G.*, secretario.»

«En 21 de noviembre a las dos de la tarde, notifiqué en su casa habitacion a don Benigno Alvarado.—*Sierpe G.*»

«En cumplimiento al decreto que antecede, certifico: que la copia que se manda dar es del tenor siguiente: «En la ciudad de Calbuco, a 6 de junio de 1905, ante mí, Manuel Olavarría, notario público suplente, segun nombramiento que se insertará, i testigos que se mencionarán a la conclusion, comparecieron los señores Francisco Huanel i Lorenzo Almonacid, mayores de edad, vecinos de este departamento, a quienes conozco, i espusieron: el primero dona al Fisco un terreno de su propiedad, ubicado en Pergüe, tercera

subdelegacion de este departamento, compuesto de cincuenta metros de frente por ochenta de fondo i limita: norte, con Pedro Velázquez; sur i este, con el donante; i oeste, con José Miguel Huinchuman. El señor Lorenzo Almonacid me espuso que tenia autorizacion de los vecinos de Pergüe para donar tambien al Fisco una casa ubicada en el terreno donado que mide dieciocho metros de largo por diez de ancho i cuatro varas de alto, debiéndola entregar techada i tinglada. Presente a este acto el señor Gobernador del departamento, don Francisco A. G. Steck Sh., espuso que aceptaba para el Fisco esta donacion i en los términos espresados. Se faculta a la persona que presente el titulo para que requiera i firme la correspondiente inscripcion en el registro respectivo del Conservador».

El decreto de mi nombramiento dice: «Calbuco, 27 de mayo de 1905.—Concédese al secretario, notario conservador i receptor de mayor cuantía don Salvador Sierpe G., la licencia de un mes que solicita por asuntos particulares, i nómbrase para que lo subrogue en calidad de suplente a don Manuel Olavarría, debiendo insertar este decreto en los instrumentos que otorgare.—Trascríbase.—A. RAVANAL.—Salvador Sierpe G., secretario.»

Así lo otorgaron i firman con los testigos don Emilio González i don Juan Agüero, vecinos.—Dí copia.—Doi fé.—Antes de firmar espusieron que avaluaban esta donacion en mil doscientos pesos.—Francisco A. G. Steck Sh.—Francisco Huanel.—Lorenzo Almonacid.—Emilio González M.—Juan Agüero.—Ante mí —MANUEL OLAVARRIA, notario público suplente.

Conforme con su orijinal que he tenido a la vista.—Calbuco, 21 de noviembre de 1906.—Salvador Sierpe G.»

5. De una solicitud en que don Eduardo Moore Bravo pide se amplíe la que tiene presentada sobre permiso para construir i explotar un ferrocarril desde la Hacienda de Quivolgo hasta la ribera norte del rio Maule, en la siguiente forma: primero, sustituir la trocha de seten-

ta i cinco centímetros por la de setecientos sesenta i dos milímetros, i aumentarla a un metro o a un metro sesenta i ocho centímetros, cuando la explotacion del referido ferrocarril lo exijiere; i segundo, poder construir un muelle en la ribera sur del rio Maule.

INCIDENTES

Sueldo de los empleados inferiores de la Secretaría del Senado

El señor ROZAS.—Anombre de algunos señores Senadores, tengo el honor de proponer un proyecto de acuerdo a favor de los empleados de la Secretaría del Senado, desde mayordomo a abajo.

Ruego al señor Secretario tenga la bondad de leerlo.

El señor Secretario da lectura a dicho proyecto de acuerdo, inserto en la cuenta de la presente sesion.

Caja de retiro para los empleados públicos

El señor DEVOTO.—Hai un proyecto presentado en las últimas sesiones de enero de este año, que estimo de suma importancia, tanto para los intereses del país, como para el porvenir de los empleados públicos. Me refiero al proyecto de Caja de Retiro; proyecto que traerá grandes economías al Estado i que regularizándoles sus rentas, hará un servicio a los empleados públicos.

Rogaria, por tanto, al Honorable Senado que acordara dirigirse al Gobierno para que lo incluya entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en el actual periodo de sesiones extraordinarias.

El señor SECRETARIO.—Esta incluido, señor Senador.

El señor DEVOTO.—¿En qué estado está?

El señor SECRETARIO.—Está en Comision.

El señor DEVOTO.—Entonces, señor Presidente, me permito rogar a los miembros de la Comision que se sirvan dedicar su atencion a este proyecto, que ya está aprobado por la Cámara de Diputados, e informarlo a la brevedad posible

a fin de que pueda ser despachado en este período de sesiones.

El señor URREJOLA.—Tenia el propósito de hacer en la sesión de hoy igual petición i por tanto me adhiero con todo gusto a la insinuación del honorable Senador de Bio-Bio porque considero que talvez no hai un proyecto de tanta importancia como éste, i que, fomentando el ahorro i la formación de pequeños capitales, afecte a un mayor número de personas i de familias.

Como este proyecto no está informado aun, no me atrevo a pedir que el Senado destine una de sus sesiones para despacharlo; pero me atrevo a esperar que la Comisión de Hacienda en cuyo poder está el proyecto, habrá de dedicarle un momento de atención.

De todas maneras, me reservo para pedir preferencia para ese proyecto en una de las sesiones de la próxima semana, en el caso de que la Comisión, por falta de tiempo, no lo hubiera informado aun.

La Cámara de Diputados le ha dedicado mucha atención i ha estudiado con detenimiento cada una de sus disposiciones, de manera que aun sin el informe de la Comisión de Hacienda serian muy cortas las variaciones que habrían de hacerse. Creo que el Gobierno i los señores Senadores están perfectamente al cabo de las modificaciones que el proyecto requiere.

Ferrocarril de Rayado a Papudo

El señor CIFUENTES.—Suplico al Honorable Senado que se sirva alterar un poco el orden de las materias de la tabla, anteponiendo el proyecto que está en el número 8.º al que está en el número 4.º, es decir, que en lugar de comenzar a tratar del ferrocarril de Quintero a Valparaíso, se trate del ferrocarril de Rayado a Papudo.

Me mueven a hacer esta indicación, varios antecedentes que hacen casi insostenible la situación de la plaza de Valparaíso.

Durante más de dos meses se ha trabajado activamente para que la Aduana de Valparaíso pudiese despachar dos ca-

jones de mercaderías que habían venido de Europa.

La contestación permanente de la Aduana era que no sabía dónde se encontraban estas mercaderías ni era posible averiguarlo, tal era el cúmulo de mercaderías aglomeradas en el malecón.

Esto que me ha ocurrido, le está pasando también a muchas otras personas, de tal manera que todo sufre un retardo verdaderamente intolerable.

Cada día que pasa pone más de relieve la verdadera urgencia que hai en que se construya el ferrocarril de Rayado a Papudo a fin de desalojar un poco a Valparaíso. Esto me mueve a solicitar que se despache a la mayor brevedad posible el proyecto que trata sobre este ferrocarril, que es el que se puede construir con mayor rapidez. Por esto me atrevo a rogar se le dé preferencia.

Suplemento al presupuesto de Instrucción

El señor SANFUENTES (Presidente).—Voi a hacer indicación para que inmediatamente después de los incidentes se trata de un suplemento al presupuesto de Instrucción Pública que concede setenta i cinco mil pesos para continuar los trabajos del Instituto Comercial de Santiago. En el mensaje están perfectamente explicadas las razones de este gasto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Terminados los incidentes.

Si no hai inconveniente, se darán por aprobadas las indicaciones que se han formulado.

Aprobadas.

El señor ROZAS.—Permítame, señor Presidente; yo he presentado un proyecto de acuerdo que debe someterse a la consideración del Senado.

El señor SECRETARIO.—El Senado no puede ocuparse de él, señor Senador, porque no está incluido en la convocatoria.

El señor ROZAS.—Yo he pedido que de los gastos de Secretaría i de Sala se dé una gratificación a los empleados del Senado, desde mayordomo a abajo.

Si hai un artículo del Reglamento que

impide estas gratificaciones, con un acuerdo del Senado se deroga.

El señor SECRETARIO.—Es la ley i no el Reglamento, señor Senador, el que prohíbe estas gratificaciones.

La Secretaría encuentra muy justa esta remuneracion pero la ley dice:

«Art. 2.º La planta de empleados que fija el artículo precedente no podrá ser alterada ni aun con empleados auxiliares o supernumerarios, sino en virtud de una ley; i los sueldos serán incompatibles con toda gratificacion, asignacion o remuneracion extraordinaria, cualquiera que sea la forma en que se otorgue».

De manera, señor Senador, que el acuerdo que ha presentado Su Señoría tiene que ser materia de una ley.

Instituto Comercial de Santiago

El señor SECRETARIO.—El oficio remitido por la otra Cámara, sobre esta materia, dice así:

Santiago, 26 de noviembre de 1906.—Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. Concédese un suplemento de setenta i cinco mil pesos al ítem 3164 del presupuesto de Instrucción Pública, que consulta fondos para terminar la construcción del edificio destinado al Instituto Comercial de Santiago.

Dios guarde a V. E. — RAFAEL ORREGO. — *Hernán Prieto Vial*, Secretario.»

El señor SANFUENTES (Presidente).—En discusion el proyecto.

En votacion, i si no se pide votacion, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Ferrocarril de Rayado a Papudo

El señor SECRETARIO.—El mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre esta materia dice así:

Conciudadanos del Senado de la Cámara de Diputados:

Segun las informaciones proporcionadas por la Direccion de Obras Públicas,

los estudios del ferrocarril de Rayado a Papudo estarán terminados i listos para pedir propuestas públicas a mediados del mes de diciembre próximo.

A fin de que desde luego puedan hacerse las gestiones necesarias para la espropiacion de los terrenos que deberán ocuparse por el ferrocarril cuya construcción está consultada en el proyecto de presupuestos para el año próximo, oído el Consejo de Estado i con su acuerdo para que pueda tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Se declara de utilidad pública los terrenos particulares i municipales que se requieran para la construcción del ferrocarril de Rayado a Papudo, sus estaciones i anexos, en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República.

La espropiacion se llevará a cabo en conformidad a la ley de 18 de junio de 1857, debiendo iniciarse las gestiones del caso dentro del término de un año.

La representacion del Fisco en los juicios de que al respecto se inicien corresponderá a la Direccion de Obras Públicas.»

Santiago, 28 de noviembre de 1906.— PEDRO MONTT.—*Cárlos G. Avalos.*»

El señor SANFUENTES (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del proyecto.

El señor CIFUENTES.—No comprendo por qué razon se fija un plazo tan enorme para iniciar las gestiones de espropiacion; en lugar de un año pienso que bastaría un mes.

Para salvar esto que considero un inconveniente, propongo que se suprima la frase que dice: «debiendo iniciarse las gestiones del caso dentro del término de un año», o bien que se diga «debiendo iniciarse las gestiones inmediatamente», o «dentro del término de dos meses».

El señor SANFUENTES (Presidente).—Creo, señor Senador, que dejando la frase como está, «dentro del término de un año», pueden iniciarse los trabajos el día que se quiera.

El señor CIFUENTES.—Pero da ocasion a demoras. El ferrocarril puede

construirse en ménos de seis meses i, sin embargo, se da un plazo de un año para iniciar las jestionas de espropiacion.

El señor LAZCANO.—Talvez lo mejor seria suprimir toda la frase, tal como habia propuesto el honorable Senador de Santiago. Así los trabajos deberian iniciarse inmediatamente que sea lei el proyecto.

El señor CIFUENTES.—Acepto que así se haga.

El señor SANFUENTES (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion, i si no se pide votacion...

El señor FIGUEROA.—Yo pido que se vote, señor Presidente, porque no acepto la modificacion.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse el artículo con la supresion propuesta.

Fue desechado por empate repetido de ocho votos contra ocho.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Queda aprobado el proyecto en la forma propuesta por el Gobierno.

Ferrocarril i muelle en Quintero

El señor SECRETARIO.—El informe de la Comision de Industria i Obras Públicas sobre esta materia, dice así:

a) «Honorable Senado:

La Comision de Industria i Obras Públicas ha tomado en consideracion la solicitud en que don Osvaldo Cámos Murúa pide permiso para construir i explotar una vía férrea de traccion eléctrica o de vapor que una las riberas del puerto de Quintero con el puerto de Valparaiso, desprendiendo un ramal que, por el valle del rio Aconcagua, comunique con la estacion de San Pedro i pueda prolongarse hasta la estacion de Calera.

Se ha impuesto conjuntamente de una oposicion a dicha solicitud, elevada por don Jorge Saavedra, en representacion de don Alberto Cousiño, en la cual se hacen algunas consideraciones para manifestar que el permiso solicitado por el señor Cámos se halla en pugna con

los derechos adquiridos por el señor Cousiño, en virtud de la lei número 1,661, de 22 de julio de 1904, que le facultó para construir i explotar un ferrocarril desde Nogales o la Calera hasta Quintero; para construir en dicho puerto un muelle terminal del ferrocarril i para usar la parte sur-oeste de la bahía i playa del puerto de Quintero, que sea indispensable para la construccion de dársenas, diques i anexos.

Por lo que respecta a la construccion del ferrocarril, ni el oponente ni la Comision divisan razones que hagan aparecer en pugna las dos concesiones. En cuanto a las obras en el puerto, que el señor Saavedra considera contrarias a los derechos de su representado, hai que considerar que, en conformidad a la lei de concesion, los planos de la obra del señor Cousiño deben haberse presentado ya a la aprobacion del Presidente de la República i haberse fijado, por tanto, la ubicacion del muelle i demas construcciones.

La playa i bahía de Quintero es bastante estensa, de modo que, sin perjudicarse, pueden instalarse en ella obras marítimas análogas, siempre que se deje a la resolucion del Presidente de la República el fijar la estension que deben ocupar estas últimas, a fin de que respete la ubicacion señalada a las primeras.

La autorizacion conferida por la lei al señor Cousiño no constituye un privilejio, sino un simple permiso al cual no puede ni debe subordinarse el otorgamiento de otras concesiones.

En mérito de estas consideraciones, i como el señor Cámos no solicita auxilio ni garantía del Estado, la Comision opina que podeis acceder a la solicitud, en los términos del siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo primero. Concédese a don Osvaldo Cámos Murúa, o a las personas o sociedades a quienes trasfiera sus derechos, permiso para construir i explotar las siguientes obras:

a) Una línea férrea de doble via de traccion eléctrica o de vapor, de trocha

igual a la de los ferrocarriles del Estado, que una las riberas del puerto de Quintero con el puerto de Valparaiso, desprendiendo un ramal que, por el valle del rio Aconcagua, comunique con la estacion de San Pedro de la línea de los ferrocarriles del Estado que comunica Santiago con Valparaiso i pueda prolongarse hasta la estacion de la Calera.

Los trabajos comenzarán con una sola via. La doble via se construirá cuando lo exijan las necesidades del tráfico.

Esta concesion será por el término de noventa años, contados desde que el ferrocarril se entregue al tráfico público.

b) Un malecon en el puerto de Quintero que corra frente a las playas que se estienden a uno i otro lado de las rocas «Loncura» con la facultad de poder construir, en las épocas en que la explotacion lo aconseje, una serie de muelles de avanzada derivados desde él, de longitud que permitan recibir el acostaje de grandes naves i situados paralelamente i distante uno de otro sesenta metros, por lo ménos.

Los terrenos artificiales resultantes del relleno del espacio comprendido entre la línea del malecon i la de las mas altas mareas, serán de propiedad a perpetuidad del concesionario.

El Presidente de la República fijará la ubicacion i estension de los malecones.

Art. 2.º Terminado que sea el ferrocarril i obras marítimas, se devolverá al concesionario el valor de los derechos de Aduana que hubiere pagado por la internacion de máquinas, carros, herramientas i demas materiales destinados a la construccion de las líneas férreas, estaciones, maestranzas, oficinas, almacenes, habitaciones i demas obras de la empresa, no pudiendo exceder tales derechos de la suma de cuatrocientos mil pesos i debiendo justificarse ante el Presidente de la República el empleo de los materiales en la línea i demas obras a que se refiere esta concesion.

Art. 3.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular o municipal i se otorga al concesionario

el uso de los terrenos fiscales que sean necesarios para las vías férreas, estaciones, oficinas, depósitos de maestranzas, habitaciones para empleados i obreros de la empresa, bodegas para el almacenaje de mercaderías i demas establecimientos i adherencias de las vías férreas, como tambien los que sean necesarios para la construccion de las obras marítimas i para obtener el material del suelo, comocanteras i demas que es indispensable a la albañilería i a la formacion del relleno de los terrenos artificiales, debiendo verificarse las espropiaciones en conformidad al título XIV del Código de Procedimiento Civil.

Art. 4.º Se otorga al concesionario el uso de las vías públicas i vecinales, en la parte que recorran o atraviesen las vías férreas, siempre que este uso no embarece o perjudique el tráfico público, i la facultad de abrir pozos o de utilizar manantiales de agua para el consumo de las locomotoras i personal de la empresa como tambien para el almacenaje de energía hidráulica. Esta concesion será gratuita en los terrenos fiscales i el agua que se obtenga de estos pozos o represas se considerará como propiedad del concesionario.

Art. 5.º Los planos que indiquen el trazado de las líneas férreas i obras marítimas que se propone construir el concesionario, deberán ser presentados al Presidente de la República para su aprobacion, dentro del año trascurrido desde la fecha de la promulgacion de la presente lei.

Si trascurridos tres meses desde la presentacion de los planos al Presidente de la República, éste no decretare modificaciones, se considerarán dichos planos como aprobados i el concesionario podrá dar principio a la ejecucion de los trabajos.

Art. 6.º El concesionario tendrá seis meses para iniciar trabajos de las obras, contados desde la fecha de aprobacion de los planos, debiendo estar terminados cinco años despues de iniciados los trabajos. Si al término de este plazo no estuvieren las obras totalmente terminadas, caducará la concesion de la parte relativa a las obras no concluidas.

Los trabajos se considerarán iniciados cuando se hayan invertido cien mil pesos a lo ménos.

Art. 7.º Dentro de doce meses, contados desde la fecha de la presente lei, el concesionario constituirá en arcas fiscales un depósito de cien mil pesos en bonos, en garantía del cumplimiento de las disposiciones de los dos artículos que anteceden. Este depósito quedará a beneficio fiscal i caducará el permiso, si se faltare a cualquiera de los plazos determinados en dichos artículos.

Caducará igualmente la concesion si no se hiciere el depósito en el plazo de signado.

Los dividendos correspondientes a estos bonos, que serán renovados si fueren amortizados, serán percibidos por el depositante i los bonos le serán devueltos cuando la línea haya sido terminada i entregada al tráfico público.

Art. 8.º Las tarifas de carga, equipaje i pasajeros le someterán a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 9.º Despues de cuarenta años, contados desde que comience la explotacion, el Estado podrá adquirir el ferrocarril, pagando el valor real que a la fecha de la adquisicion tenga la línea, edificios i material de la empresa, mas un diez por ciento.

Este valor se fijará a justa tasacion de peritos.

Art. 10. Vencido el plazo de noventa años, la via con sus materiales i edificios pasarán a ser propiedad del Estado.

Art. 11. Una vez habilitado el servicio de las vías férreas i parte de las obras marítimas en términos que puedan ofrecerse a la explotacion, el Supremo Gobierno decretará la apertura, como puerto mayor, del puerto de Quintero, autorizando con ello el tráfico de introduccion, espartacion i tránsito de toda clase de mercaderías i productos.

Art. 12. En caso de guerra internacional o conmocion interna el Gobierno de la República podrá utilizar las vías férreas i obras marítimas de la empresa como mejor conviniere a sus operaciones militares, pagando el Estado en compensacion por estos servicios el justo

precio avaluado por una comision de peritos directamente nombrados por la Corte Suprema de Justicia.

Art. 13. Toda cuestion que se suscite entre el Gobierno i el concesionario acerca de la manera de cumplir las obligaciones que este contrato impone, serán resueltas directamente i en única instancia por la Corte Suprema de Justicia.

Art. 14. La presente concesion no podrá trasferirse sin autorizacion del Presidente de la República.

Art. 15. El concesionario o las personas o sociedades que representen sus derechos, aun cuando sean extranjeros i no residan en Chile, se considerarán como domiciliados en la República i quedarán sujetos a las leyes del pais como si fueran chilenos para la resolucion de todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la concesion.»

Sala de Comisiones, 7 de noviembre de 1906 — *Ramon Subercaseaux*.—*E. Villegas*.—*Leonidas Vial*.—*Ignacio Silva Urela*.—*E. Charme*.>

El señor SANFUENTES (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor SUBERCASEAUX.—Aparte de las razones que se dan en el informe que se ha leído i que son el resumen de las opiniones vertidas en la Comision, hai que considerar que, siendo un punto muy central el de las riberas de Quintero, no solamente se ha autorizado al señor Cousiño para la construccion de este ferrocarril, sino tambien al señor Wargny. De manera que con la autorizacion que ahora se pide, son tres las concesiones de este jénero.

La Comision pensó que no habia razon alguna para considerar en pugna las concesiones de los señores Cousiño i Wargny i esta última.

La primera tiene ya tres años i no se ha realizado; la segunda fué despachada, despues de haberse discutido con el mayor detenimiento, hace como año i medio, i tampoco se ha llevado a cabo. De manera que no habiendo hecho esta obra ninguno de los dos concesionarios ante-

riores, quien sabe si este tercero tenga mayores probabilidades de ejecutarla.

Ademas, aunque los dos primeros ferrocarriles parten del mismo punto, llevan direcciones distintas: el del señor Cousiño toma una línea mui al norte del rio Aconcagua, i el del señor Wargny va por las márgenes del mismo rio. De manera que, const. uido cualquiera de estos dos ferrocarriles, siempre se benefician los territorios por donde pasan.

En cuanto a las obras del malecon, la estension de la bahía de Quintero permite sobradamente que se instalen allí obras marítimas analogas.

Quería hacer presente al Senado que la mente de la Comision ha sido la de que podia acordarse la concesion de que ahora se trata, sin perjuicio de las otras dos; pero tambien se hizo notar que, habiendo tres proyectos, bien puede acontecer que ninguno de ellos se lleve a término.

El señor FERNANDEZ CONGHA.—Por mi parte, votaré en contra de este proyecto, porque creo que los trabajos que quiere emprender la sociedad del señor Cousiño son de mucha importancia i requieren fuertes capitales, i que probablemente, si se acuerda esta concesion, no se hará ninguna de las dos obras. El señor Cousiño, segun parece, está en vísperas de conseguir esos fondos i de iniciar los trabajos. Aprobando la concesion de que ahora se trata, es casi seguro que el señor Cousiño no podrá realizar su obra i que el nuevo concesionario tampoco realizará la suya.

De manera que lo mejor, a mi juicio, sería esperar algun tiempo mas, hasta que se cumpla el plazo otorgado al señor Cousiño, i no ponerle desde luego un competidor al lado.

Por esta razon, votaré en contra del proyecto en discusion.

El señor SUBERCASEAUX.—Pero el señor Cousiño hasta ahora no ha hecho nada.

El señor BESA.—No estoi en antecedentes para formar juicio sobre el particular, pero entiendo que la concesion hecha al señor Cousiño ha caducado.

Me parece que el plazo para presentar los planos de esos trabajos ha terminado.

Sería conveniente esperar la presencia en la sala del señor Ministro para que nos suministrara todos los antecedentes del caso. Me atreveria, pues, a proponer que se procediera en e ta forma.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Hai tambien una presentacion elevada por don Jorje Saavedra.

Si al Senado le parece, podríamos dejar para otro día la discusion de este asunto, cuando se halle presente el señor Ministro.

El señor SUBERCASEAUX.—Tal vez el Senado se ahorraria una discusion inútil, si se diera lectura a los términos en que está hecha la concesion al señor Cousiño i sobre todo para saber si ha corrido el plazo para la presentacion de los planos.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el artículo 4.º de la lei que otorga la concesion al señor Cousiño:

«Art. 4.º Los planos del ferrocarril i demas obras a que esta concesion se refiere, serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República en el término de seis meses, contados desde la promulgacion de la presente lei; los trabajos de construccion se iniciarán en el término de dos años i deberán ser concluidos i entregados al servicio público en el término de cinco años, contados ambos plazos desde la aprobacion de los planos.»

El señor SUBERCASEAUX.—Esto es lo que ha hecho escollar las concesiones otorgadas por el Congreso: el que no corran los plazos sino despues de aprobados los planos por el Presidente de la República.

I, como las oficinas encargadas de examinar estos planos están siempre mui recargadas de trabajo, no pueden examinarlos ni estudiarlos i quedan indefinidamente sin ser informados i sin la aprobacion del Presidente de la República.

Pasa el tiempo, i no se llevan a efecto ni las obras mas preliminares de estos ferrocarriles.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Por la lectura de la lei que otorgó esta concesion al señor Cousiño puede verse que, no habiendo sido aprobados los planos, tampoco han podido emprenderse los trabajos.

El señor VIAL.—Desearia saber si se han presentado los planos.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Talvez lo mas conveniente es esperar la presencia del señor Ministro.

El señor URREJOLA.—Yo hago indicacion para que se postergue la discusion de este asunto hasta que no esté presente el señor Ministro.

El señor LAZCANO.—Talvez convendria adoptar el mismo temperamento respecto de todos los proyectos análogos que están en tabla, porque no hallándose presente el señor Ministro del ramo, no pueden solucionarse estos negocios.

No hago indicacion, pero me parecen tan fundadas las razones que se han hecho valer para postergar la consideracion de este proyecto hasta que no esté en la sala el señor Ministro, que a mi juicio esas razones son tambien suficientes para postergar todos los demas proyectos sobre concesiones para ferrocarriles.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Quedará acordado esperar la presencia del señor Ministro para tratar de estos proyectos.

El señor BESA.—De este proyecto únicamente; de lo demas nó.

Yo me opongo a que se posterguen los otros, pues puede tratarse de proyectos sencillos de fácil despacho en que no sea necesaria la presencia del señor Ministro.

El señor FIGUEROA.—No se ha hecho indicacion para los demas proyectos, señor Senador.

El señor SANFUENTES (Presidente).—Queda el proyecto para ser discutido cuando esté presente el señor Ministro.

Ferrocarril de Quivolgo a Mataquito

El señor PRO SECRETARIO.—El informe de la Comision de Industria;

Obras Públicas recaido sobre la solicitud presentada por don Eduardo Moore en que pide permiso para construir un ferrocarril de Quivolgo a Curepto, dice así:

«Honorable Senado:

La Comision de Industria i Obras Públicas ha tomado en consideracion la solicitud presentada por don Eduardo Moore en que pide permiso para construir i explotar un ferrocarril que, partiendo de la hacienda Quivolgo, en la orilla norte del rio Maule, frente al puerto de Constitucion, termine en la orilla del rio Mataquito, en el departamento de Curepto, provincia de Talca.

Esta vía férrea, de setenta i cinco centímetros de trocha, servirá a los departamentos de Constitucion, Curepto i Vichuquen i recorrerá una estension de cincuenta kilómetros.

De los estudios estadísticos que el solicitante ha hecho verificar, llega a la conclusion de que el movimiento inicial probable de la línea será al año de cincuenta mil pasajeros, trescientos mil quintales métricos de cereales, quinientos mil quintales de sal i no ménos de veinte mil piezas de madera de construccion.

Ademas de las concesiones que ordinariamente se otorgan para la construccion de ferrocarriles particulares, solicita permiso para construir un muelle de carga i descarga en la márjen norte del rio Maule, frente a la ciudad de Constitucion, i dos muelles mas en la ribera norte i otro en la ribera sur del Mataquito, destinado a asegurar el tráfico entre los departamentos de Curepto i Vichuquen i permiso para instalar Ferry Boats de navegacion para cruzar los rios Maule i Mataquito.

La obra es evidentemente útil i como se trata únicamente de abrir camino a la iniciativa privada, sin gravámen alguno para el Fisco, la Comision no divisa inconveniente para que accedais a la solicitud en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese a don Eduardo Moore Bravo o a las personas o so-

ciudades que representen sus derechos:

1.º Permiso para construir i esplotar un ferrocarril de trocha de setenta i cinco centímetros de ancho, servido por traccion a vapor o eléctrica o por locomóviles a petróleo o benzina que, partiendo de la hacienda de Quivolgo a la orilla norte del rio Maule, frente al puerto de Constitucion, termine en la orilla del Mataquito en el departamento de Curepto, provincia de Talca.

Esta concesion será por el término de noventa años, contados desde que el ferrocarril se entregue al tráfico público.

2.º El uso gratuito de los terrenos fiscales que sean necesarios para la construccion de la vía férrea, estaciones, desvíos, almacenes, talleres i demas oficinas destinadas al servicio de la vía, en conformidad a los planos que apruebe el Presidente de la República.

3.º El uso de las vías públicas i vecinales en las partes en que las atraviesa la línea, siempre que este uso no embarace ni perjudique el tráfico público.

4.º Permiso para construir un muelle de carga i descarga en la márjen norte del rio Maule, frente a la ciudad de Constitucion i dos muelles en la ribera sur i norte del Mataquito.

5.º Permiso para instalar Ferry Boats de navegacion para cruzar los rios Maule i Mataquito.

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal i particular que se necesitan para el trayecto de la línea, sus estaciones i anexos, i para el servicio de los muelles i demas obras a que se refiere esta lei.

Art. 3.º Los planos definitivos del ferrocarril i demas obras serán sometidos a la aprobacion del Presidente de la República, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la presente lei.

Los trabajos de construccion de la vía se iniciarán en el término de un año, i deberán terminarse i entregarse la línea al servicio público en el término de dos años, contados ambos plazos desde la fecha de la aprobacion de los planos.

Los trabajos se considerarán iniciados,

cuando se haya invertido en ellos cien mil pesos a lo ménos.

Si trascurridos tres meses desde la fecha de la presentacion de los planos al Presidente de la República, éste no decretare modificaciones, se considerarán aprobados i el concesionario podrá dar principio a la ejecucion de los trabajos

Art. 4.º Dentro de seis meses, contados desde la fecha de la presente lei, el concesionario constituirá en arcas fiscales un depósito de veinte mil pesos, en bonos, en garantía del cumplimiento de las disposiciones del artículo precedente. Este depósito quedará a beneficio fiscal i caducará el permiso, si se faltare a cualquiera de los plazos determinados en dicho artículo, salvo el caso de guerra o fuerza mayor debidamente comprobada.

Caducará igualmente la concesion si no se hiciere el depósito en el plazo designado.

Los dividendos correspondientes a estos bonos, que serán renovados si fueren amortizados, serán percibidos por el depositante i los bonos le serán devueltos cuando la línea haya sido terminada i entregada al tráfico público.

Art. 5.º Las tarifas se someterán a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 6.º El Estado podrá adquirir el ferrocarril cuando lo estime conveniente; a precio fijado por tasacion de peritos.

Art. 7.º Vencido el plazo de noventa años, la vía, con sus materiales i edificios, pasará a ser propiedad del Estado.

Art. 8.º Si los derechos conferidos por esta concesion, fueren transferidos a personas o sociedades extranjeras, la sesion no será válida sin la estipulacion espresa de que los concesionarios renuncian por sí i por sus sucesores a toda accion diplomática para hacer valer los derechos emanados de esta concesion, debiendo sujetarse a lo que resuelvan los tribunales de la República.

Sala de Comisiones, 15 de noviembre de 1906.— *Ramon Subercaseaux.*— *R. Charme.*— *R. Villegas.*»

El mismo solicitante ha presentado hoy la siguiente solicitud:

«Soberano Congreso: Eduardo Moore Bravo, peticionario del ferrocarril de Quilvolgo al Mataquito, a V. E. respetuosamente espone:

Que con mejor acuerdo estima conveniente a la mejor ejecución del citado ferrocarril ampliar la petición al Soberano Congreso solicitando lo que sigue:

1.º Libertad de trocha, es decir, sustituir la trocha solicitada anteriormente de setenta i cinco centímetros, por la de setecientos sesenta i dos milímetros. Poder aumentar la trocha a un metro o a un metro sesenta i ocho centímetros cuando el movimiento de explotación así lo exijiere.

2.º Muelle en la ribera sur del río Maule, cuando convinere trasportar las mercaderías de la ribera norte a la del sur del río Maule.

Es justicia —*Dr. Eduardo Moore*».

El señor SANFuentes (Presidente).—En discusión jeneral el proyecto.

El señor SUBERCASEAUX.—Creo que para despachar este proyecto no es necesaria la presencia del señor Ministro, pues no es un proyecto que pueda dar lugar a inconvenientes ni es de presumir que haya otro interesado en hacer ferrocarril para favorecer la misma rejion.

El señor LAZCANO.—Aunque no es mi ánimo oponerme a que este proyecto se apruebe ni tampoco pretendo formular indicación que signifique un retardo para su despacho, se me ocurre que sería oportuno oír al Ministro sobre un punto.

No he tenido oportunidad de estudiar este proyecto ni aun de darle una lectura detenida, pero creo que no siendo la trocha del ferrocarril que se quiere construir igual a la de los ferrocarriles del Estado, es decir, de un metro sesenta i ocho centímetros, puede ser este un inconveniente en el futuro para llevar la carga a Llico una vez que este ferrocarril empalme con el que ha de construir el Estado para unir la línea central con aquel puerto.

Repito que no es mi ánimo estorbar el

despacho de este proyecto; al contrario, desearia que se despachara pronto, porque conozco la zona a que con él se quiere dar vida, sé que vivir en Vichuquen es una verdadera calamidad.

Estando en el centro del país, sin embargo, es mas fácil comunicarse con cualquiera ciudad de la frontera ántes que con este puerto. En los inviernos se interrumpen los caminos que con las lluvias se ponen intransitables i no hai medio de conseguir que aquellas jentes que viven allí puedan comunicarse con el resto de la República. A pesar de la imperiosa necesidad que reconozco, de que se haga pronto este ferrocarril, creo que hai conveniencia en oír alguna explicación al respecto del señor Ministro.

El señor SUBERCASEAUX.—La solicitud a que acaba de darse lectura salva en parte la duda o temor que manifiesta el honorable Senador por Curicó, pues en esa solicitud se pide que no se fije en la lei la trocha, dejándose cierta latitud para fijarla despues. En el interes del mismo empresario está el adoptar para el ferrocarril una trocha que facilite el acarreo de los productos sin dificultades de ninguna clase.

El señor VALDES VALDES.—¿Qué es lo que dice la solicitud respecto de trocha?

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice la solicitud, refiriéndose al ancho de la trocha:

«1.º Libertad de trocha, es decir, sustituir la trocha solicitada anteriormente de setenta i cinco centímetros, por la de setecientos sesenta i dos milímetros. Poder aumentar la trocha a un metro o a un metro sesenta i ocho centímetros cuando el movimiento de explotación así lo exijiere».

El señor VALDES VALDES.—La trocha de setecientos sesenta i dos milímetros es la de los ferrocarriles de Antofagasta, la de un metro es la adoptada por el Gobierno en Copiapó i la de un metro sesenta i ocho centímetros es la del ferrocarril central.

El señor LAZCANO.—La trocha de un metro sesenta i ocho centímetros será

tambien la que tendrá el ferrocarril de Curicó a Llico, porque es la establecida en las bases para las propuestas de construccion de la primera seccion de esta línea.

El señor SUBERCASEAUX.—Eso está en favor del proyecto en debate, porque, como se ha dicho, se piensa poner un tercer riel en las vías anchas. De modo que los productos que llevara este ferrocarril, bajarían a Vichuquen para seguir a Constitucion yendo el tren por el tercer riel.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Soy partidario de que todas las líneas férreas del Estado, con escepcion de la línea central, sean de trocha de un metro. Aun la línea a que se referia el honorable Senador por Curicó, de Curicó a Llico, sería partidario de que se hiciera de un metro, a fin de que, mas adelante, todas estas líneas transversales pudieran entrar por un tercer riel a la línea central del Estado.

Así se evitaria tambien un fuerte gasto, porque, como se ha dicho otras veces, el costo de una línea férrea no consiste solo en tender rieles, sino tambien en las obras de arte. Un puente, por ejemplo, que cuesta ciento cincuenta mil pesos para una línea de un metro sesenta i ocho centímetros, puede costar cien mil pesos para una línea de un metro.

Pero en el caso de que tratamos, creo que debe dejarse al interesado la libertad de elegir la trocha, él sabrá si le conviene hacer trocha ancha o angosta, sabiendo desde ahora que de eso dependerá el que pueda o nó introducir su material en las líneas del Estado.

Esta misma observacion hicieron los interesados en el ferrocarril de Pichilemu; esto es, que adoptándose la trocha de un metro, se construiria la línea en mas corto tiempo i con ménos gasto, i que a pesar de estar ya construida una parte de la línea con trocha de un metro sesenta i ocho centímetros, valdria todavia la pena de hacer la parte restante con trocha de un metro.

Tratándose, pues, en este caso de un ferrocarril particular, yo creo que debe

dejarse al interesado el derecho de elegir la trocha que crea que mas le conviene.

El señor VALDES VALDES.—Me parece mui razonable la idea de dejar al interesado la eleccion de la trocha. Pero esta eleccion puede tener su mas i su ménos.

Tratándose de ferrocarriles en el valle central, puede no tener mucha importancia la adopcion de la trocha ancha o angosta; pero llegando a las rejiones montañosas de la costa, como sucede con los ferrocarriles transversales, la diferencia es mui grande; la trocha de un metro admite curvas de pequeño radio, mientras que la trocha de un metro sesenta i ocho centímetros no admite curvas de un radio menor de trecientos metros. Bajo este aspecto, pues, de las facilidades de ejecucion del costo, es preferible la trocha de un metro en los ferrocarriles transversales.

Es preciso todavia tener presente que, respecto de este ferrocarril, la empresa proyecta atravesar los ríos Maule i Mataquito por medio de *ferry boats*.

Estos *ferry boats* son embarcaciones especiales que atracan al extremo de la línea, donde el tren completo entra en ellas i atraviesa así el río sin necesidad de puente.

Naturalmente, un tren de vía angosta es mas manejable que uno de vía ancha, i esta es, por tanto, una razon mas para adoptar en este caso la vía angosta.

A esto hai que agregar, como he dicho, la necesidad de marchar por terrenos montañosos que imponen curvas mui pronunciadas, que no puede soportar una trocha de un metro sesenta i ocho centímetros. Pero la trocha de un metro no es excesiva i podria ser adoptada de una manera jeneral para los ferrocarriles de la costa.

Creo, pues, que lo mas práctico sería dejar al interesado en libertad de elegir el ancho de la trocha dentro de estos tipos, lo que tendria la ventaja de evitar los trasbordos.

Pero si la Comision quisiera dar mayores facilidades para la construccion de ferrocarriles particulares, podria acep-

tarse la trocha de setenta i cinco centímetros.

El señor SUBERCASEAUX. —Yo tomo nota de las observaciones del honorable Senador por Colchagua i las tendré presentes en las nuevas solicitudes que se trate de informar en la Comision de Industria.

Del debate habido resulta, en mi sentir, que puede interpretarse el deseo del Senado de entrar en la discusion del proyecto, dejando en libertad al solicitante de elegir algunos de los tipos que se indican en el agregado que ha leído el señor Secretario.

Así podríamos poner término al debate i llegar a un acuerdo.

El señor BESA. —Yo disiento de la opinion de algunos de los señores Senadores a este respecto i deseo decir dos palabras sobre el particular.

Tengo la firme opinion de que el Congreso no debe ser obstáculo para la construccion de líneas particulares, de cualquier trocha que sean; i si se solicitara la trocha de un solo riel, que se usa en muchos países montañosos de Europa, también debería concederse.

El Gobierno mismo ha propuesto ya una línea de sesenta centímetros de trocha, la que va a los Baños de Chillan. Está en construccion otra línea de sesenta centímetros, la de San Bernardo al Volcan.

Esta trocha se usa particularmente en el norte de Europa, en los lugares montañosos, con éxito extraordinario.

De manera que no veo por qué se va a obligar a un particular a que adopte una trocha que no le conviene, que es muy cara, pues la trocha de un metro es cerca de cincuenta por ciento mas cara que la de sesenta centímetros.

Deberian, pues, aceptarse todas estas solicitudes de particulares que deseen construir ferrocarriles por su cuenta i que no piden favor de ninguna clase. Por mi parte, dejaria completa libertad para la construccion de ferrocarriles.

El señor SUBERCASEAUX. —Léjos de contribuir al disentimiento de opinion con el honorable Senador, yo estoy

de acuerdo con Su Señoría; pues acabo de expresar que, a mi juicio, debería concederse a la solicitud, mas el agregado que ha leído el señor Secretario, con lo cual queda el solicitante en completa libertad de eleccion. El pide que se le deje escoger entre dos o tres tipos; yo digo: dejémosle esa libertad. He ahí todo.

El señor SANFUENTES (Presidente). —Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, procederemos a votar.

En votacion.

Puesto en votacion el proyecto, fué aprobado en jeneral por unanimidad.

El señor SANFUENTES (Presidente). —Si no hai inconveniente, entraremos inmediatamente a la discusion particular.

Acordado.

En discusion particular el artículo 1.º

El señor Secretario le da lectura.

El señor SECRETARIO. —El interesado ha presentado una solicitud en la que pide se establezca la trocha de setecientos sesenta i dos milímetros, pudiendo adoptarse despues una de mayor anchura cuando las necesidades del tráfico lo aconsejen.

Ademas, solicita que se agregue el permiso para construir un muelle en la ribera sur del rio Maule.

La solicitud dice así:

«2.º Muelle en la ribera sur del rio Maule, cuando convinieren trasportar las mercaderías de la ribera norte a la del sur del rio Maule».

El señor VALDES VALDES. —Seria necesario, entónces, cambiar la trocha de setenta i cinco centímetros por la de setecientos sesenta i dos milímetros que indica el solicitante, introduciendo la correspondiente modificacion en el número 1.º

El señor URREJOLA. —Mejor seria talvez suprimir toda disposicion sobre la trocha.

El señor VALDES VALDES. —A mí me parece conveniente establecer esta disposicion. Hai tres tipos jenerales, i bueno seria procurar que no se introduzca un mayor número.

El señor BESA.—Me parece indiferente aceptar uno u otro temperamento.

El señor VALDES VALDES.—No lo es tanto, porque según el artículo sétimo, a los noventa años este ferrocarril pasará a ser de propiedad del Estado.

El señor BESA.—Efectivamente.

Me llama la atención este artículo 7.º; pero ya que el interesado lo acepta, no tengo para que discurrir sobre él.

El señor URREJOLA.—¿Qué ancho se indica en la solicitud?

El señor SECRETARIO.—El de setecientos sesenta i dos milímetros, pero que puede aumentarse a un metro o a un metro sesenta i ocho centímetros cuando el movimiento de la explotación lo exija.

El señor VALDES VALDES.—Son los tres tipos comunes. Así, el primero está adoptado en el ferrocarril de Autofagasta; el segundo, en el de Calera al norte, i el último, en la línea central del Estado.

El señor URREJOLA.—Yo no encuentro conveniente establecer la trocha.

El señor Senador por Colchagua da como razón que la línea pasará después a ser propiedad del Estado; pero establecidos estos tres tipos, pudiera el empresario fijar el de setecientos sesenta i dos milímetros, trocha no existe en los ferrocarriles del Estado.

El señor VALDES VALDES.—Es la del ferrocarril de Autofagasta.

El señor URREJOLA.—Pero no las que se han adoptado en el centro del país.

Insisto en creer que mejor sería no consignar nada sobre este punto, siguiendo el ejemplo de lo que se ha hecho en muchas otras concesiones. El Presidente de la República ejercería la influencia que le corresponde para procurar que la trocha fuese alguna de las usuales.

Hago, pues, indicación para que se suprima la especificación relativa a la trocha.

El señor SANFUENTES (Presiden-

te).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra.

Cerrado el debate.

Se dará por aprobado el artículo, i se votarán las modificaciones.

El señor SECRETARIO.—El número 1.º, con la indicación del señor Senador por Colchagua, quedaría en esta forma:

«1.º Permiso para construir i explotar un ferrocarril servido por la tracción a vapor o eléctrica», etc.

El señor VALDES VALDES.—Entendiéndose que si la indicación fuese rechazada, quedarían las tres trochas.

Puesta en votación la indicación del señor Urrejola, resultó aprobada por quince votos contra cuatro.

El señor SECRETARIO.—El número 4.º, con la agregación de un muelle en la ribera sur del Monte, quedaría así:

«4.º Permiso para construir un muelle de carga i descarga en la márgen norte i otro en la márgen sur del río Maule, frente a la ciudad de Constitución, i dos muelles en la ribera sur i norte del río Mataquito».

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si no se pide votación, se dará por aprobado el número 4.º, en esta forma.

Aprobado.

Puestos sucesivamente en discusión los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º i 6.º, fueron aprobados sin debate, por asentimiento tácito de la Sala.

Dicen así:

Art. 2.º Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad municipal i particular que se necesitan para el trayecto de la línea, sus estaciones i anexos, i para el servicio de los muelles i demás obras a que se refiere esta lei.

Art. 3.º Los planos definitivos del ferrocarril i demás obras serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la presente lei.

Los trabajos de construcción de la

via se iniciarán en el término de un año, i deberán terminarse i entregarse la línea al servicio público en el término de dos años, contados ambos plazos desde la fecha de la aprobacion de los planos.

Los trabajos se considerarán iniciados, cuando se haya invertido en ellos cien mil pesos a lo ménos.

Si trascurridos tres meses desde la fecha de la presentacion de los planos al Presidente de la República, éste no decretare modificaciones, se considerarán aprobados i el concesionario podrá dar principio a la ejecucion de los trabajos.

Art. 4.º Dentro de seis meses, contados desde la fecha de la presente lei, el concesionario constituirá en arcas fiscales un depósito de veinte mil pesos, en bonos, en garantía del cumplimiento de las disposiciones del artículo precedente. Este depósito quedará a beneficio fiscal i caducará el permiso, si se faltare a cualquiera de los plazos determinados en dicho artículo, salvo el caso de guerra o fuerza mayor debidamente comprobada.

Caducará igualmente la concesion si no se hiciere el depósito en el plazo designado.

Los dividendos correspondientes a estos bonos, que serán renovados si fueren amortizados, serán percibidos por el depositante i los bonos le serán devueltos cuando la línea haya sido terminada i entregada al tráfico público.

Art. 5.º Las tarifas se someterán a la aprobacion del Presidente de la República.

Art. 6.º El Estado podrá adquirir el ferrocarril cuando lo estime conveniente; a precio fijado por tasacion de peritos.

El señor SECRETARIO.—Artículo 7.º:

Art. 7.º Vencido el plazo de noventa años, la vía, con sus materiales i edificios, pasará a ser propiedad del Estado.

El señor SUBERCASEAUX.—Creo que convendría intercalar la espresion «sin gravámen alguno», que se ha pues-

to en proyectos análogos. Quedaria mas claro así el artículo.

El señor SECRETARIO.—El artículo, con la modificacion, quedaria en esta forma:

«Vencido el plazo de noventa años, la vía, con sus materiales i edificios, pasará, sin gravámen alguno, a ser propiedad del Estado».

El señor SANFUENTES (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobado el artículo, con la modificacion propuesta por el señor Senador por Arauco.

Queda aprobado en esta forma.

El señor VALDES VALDES.—Mejor será decir: pasará sin gravámen alguno.

El señor Secretario da lectura al artículo 8.º

El señor SANFUENTES (Presidente).—En discusion.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Si no se exige votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

Subdelegacion Cochamó número 5

El señor SECRETARIO.—El mensaje del Ejecutivo en que se remite un proyecto de lei sobre creacion de una nueva subdelegacion en el departamento de Llanquihue, dice así:

Conciudadanos del Senado i de la Camara de Diputados.

Las autoridades administrativas de la provincia de Llanquihue han hecho presente al Gobierno, que el servicio del Registro Civil en la quinta circunscripcion del departamento de Llanquihue, es sumamente dificultoso.

Las inscripciones civiles de los habitantes del segundo distrito de la subdelegacion cuarta deben hacerse en Cochamó, a quince dias de camino.

A fin de poner remedio a esta irregularidad se hace necesario crear una nueva subdelegacion en dicho departamento, la cual no puede decretarse administrativamente, en virtud de lo dispuesto en el ar-

tículo 2.º de los transitorios de la actual lei de elecciones.

En vista de estas consideraciones, oído el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Créase una nueva sub-delegacion en el departamento de Llanquihue, Cochamó número 5, i cuyos límites serán:

Al norte, el volcan Calbuco i el rio Hueño-Hueño hasta desembocar en el rio Petrohué, i desde allí una línea hasta la cumbre del Tronador, comprendiendo los cerros del lago Cayetúe; al este, la línea divisoria con la República Argentina; al sur, una línea desde el cerro de la Aguja, en la línea divisoria con la Argentina, hácia el cerro de San Martín i Puntilla de Puelche, hasta las islas de Caicura en la boca del Reloncaví; al oeste, una línea desde las islas de Caicura hácia el cerro del Horno i que termine en la cumbre del volcan Calbuco».

Santiago, 21 de noviembre de 1906.—
PEDRO MONTT.—*V. Santa Cruz.*»

El señor SANFUENTES (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se exige, se dará por aprobado.

Aprobado.

Pago de sueldos

El señor SECRETARIO.—El oficio en que la Cámara de Diputados remite el proyecto sobre autorizacion para pagar ciertos sueldos, dice así:

Santiago, 30 de noviembre de 1906.
Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta, en el curso del presente año, la suma de ocho mil cuatrocientos pesos en pagar el sueldo del ingeniero consultor de obras

hidráulicas de la Direccion Jeneral de la Armada, don Emilio De Vidts, i la de seiscientos pesos en pagar el sueldo del portero de la Oficina de Defensa de las Costas i Obras Hidráulicas.»

Dios guarde a V. E.—**RAFAEL ORREGO.**
—*Hernán Prieto Vial, Secretario.*»

El señor SANFUENTES (Presidente).—En discusion jeneral i particular, el proyecto.

En votacion i si no se exige se dará por aprobado.

Aprobado.

Suplementos al Ministerio de Justicia

El señor SECRETARIO.—El mensaje del Ejecutivo sobre esta materia dice así:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El ítem 2044 de la partida 27 del presupuesto de Justicia, consulta la suma de nueve mil pesos «para viáticos de funcionarios judiciales, en conformidad al artículo 3.º de la lei de 11 de enero de 1883», se encuentra agotado, como se comprueba con el detalle de inversion que se acompaña.

Con motivo de las elecciones de Senadores, Diputados i electores de Presidente, verificadas el 4 de marzo i el 25 de junio últimos, el Gobierno se vió en la necesidad de decretar numerosas visitas judiciales para garantizar debidamente la correccion de las elecciones en algunos departamentos. Los gastos que ellas orijinaron han sido la causa de que la suma consultada en este ítem no haya bastado para satisfacer las necesidades del servicio hasta el 31 de diciembre próximo.

Considero que con la suma de dos mil pesos podrá atenderse debidamente este servicio hasta fines del presente año.

En mérito de estas consideraciones, oído el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que se incluya el presente proyecto entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en

el actual período de sesiones extraordinarias, someto a vuestra liberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de dos mil pesos al ítem 2044 de la partida 27 del presupuesto del Ministerio de Justicia, para viáticos de funcionarios judiciales, en conformidad al artículo 3.º de la lei de 11 de enero de 1883».

Santiago, 7 de noviembre de 1900.—*PEDRO MONTT.—R. Escobar».*

El señor SANFUENTES (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se exige, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—El mensaje del Ejecutivo en que se inicia un proyecto de lei sobre suplemento al ítem 2038 del presupuesto de Justicia, dice así:

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Como se comprueba con el detalle de inversion que se acompaña, el ítem 2038 de la partida 27 del presupuesto del Ministerio de Justicia, que consulta setenta mil pesos «para pago de empleados suplentes», se encuentra totalmente agotado.

La circunstancia de que la suma consultada se agotara a fines del mes de setiembre último i de que en la actualidad haya cuentas pendientes por cerca de cuatro mil pesos, hace presumir que hasta fines del presente año se invertirá por lo ménos el doble de esta cantidad.

En mérito de estas consideraciones, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para incluir el presente proyecto entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, someto a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de ocho mil pesos al ítem 2058 de la partida 27 del presupuesto del Ministerio de Justicia, para pago de empleados suplentes».

Santiago, 12 de noviembre de 1906 — *PEDRO MONTT.—R. Escobar».*

El señor SANFUENTES (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se exige, se dará por aprobado.

Aprobado.

Suplemento al Ministerio de Hacienda

El señor SECRETARIO.—El mensaje del Ejecutivo en que se inicia un proyecto de lei sobre suplemento al ítem 1563 del presupuesto de Hacienda, dice así:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La suma de treinta mil pesos que para gastos judiciales i de secretaría del Consejo de Defensa Fiscal consigna el ítem 1563 de la partida 33 del presupuesto de Hacienda, no ha sido suficiente para atender en el presente año a las necesidades del servicio, segun se comprueba en el detalle que se acompaña.

La lei de 7 de setiembre del presente año, que fijó un plazo de cuatro meses para que las personas que se creyeran con derecho a las pertenencias salitrales en terrenos eriales del Estado o de las municipalidades, se presentasen al juzgado correspondiente haciendo valer sus títulos, ha aumentado de un modo considerable el número de juicios, i, en consecuencia, los gastos que han debido cubrirse que llegan a la suma de diez mil novecientos cuarenta i cuatro pesos treinta i ocho centavos a mas de la de treinta mil pesos que se consigna en el espresado ítem, calculándose, ademas, en diecisiete mil pesos las inversiones indispensables hasta el 31 de diciembre del presente año.

Con lo espuesto, oido el Consejo de Estado i con su acuerdo para que pueda ser

tratado en el actual periodo de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. — Concédese al ítem 1563 de la partida 33 del presupuesto de Hacienda para gastos judiciales i de secretaría del Consejo de Defensa Fiscal, un suplemento de veintisiete mil novecientos cuarenta i cuatro pesos treinta i ocho centavos.»

Santiago, 28 de noviembre de 1906. — PEDRO MONTT. *R. Sotomayor.*»

El señor SANFUENTES (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se exige, se dará por aprobado.

Aprobado.

Reconstruccion del cuartel del rejimiento de Artillería de Costa

El señor SECRETARIO.—El mensaje del Ejecutivo en que se inicia un proyecto sobre esta materia, dice así:

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El ítem 953, partida 19, del presupuesto de Marina vijente, consulta quince mil pesos para seguir los trabajos de construccion del ala derecha del cuartel central del Rejimiento de Artillería de Costa, en Valparaiso.

Ese cuartel quedó destruido e incendiado la noche del 16 de agosto, i hoy dia la plana mayor del rejimiento se encuentra en el fuerte Pudeto.

A fin de habilitar el local de dicho fuerte, para que pueda satisfacer con mas comodidad las necesidades de cuartel central del Rejimiento de Artillería de Costa, se hace indispensable ejecutar algunas reparaciones que no demandarán un gasto mayor que el que habria importado la construccion del ala derecha del antiguo cuartel; por lo que, oido el Consejo de Estado, i con su acuerdo para que podais tratarlo en el presente periodo de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. —Autorízase al Presidente de la República para que invierta los fondos que el ítem 953, partida 19 del presupuesto de Marina vijente, consulta con el objeto de proseguir la construccion del ala derecha del cuartel central del Rejimiento de Artillería de Costa, en las reparaciones que sea necesario ejecutar en el fuerte Pudeto, a fin de que sirva de cuartel central a ese rejimiento.»

Santiago, 16 de noviembre de 1906. — PEDRO MONTT. *J. F. Fábres.*»

El señor SANFUENTES (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

Si no se exige, se dará por aprobado.

Aprobado.

Direccion del Tesoro

El señor SECRETARIO.—El mensaje de S. E. el Presidente de la República en que inicia un proyecto sobre esta materia, dice así:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei de 20 de enero de 1883 que organizó la Direccion del Tesoro, asignó al contador primero el sueldo de tres mil pesos anuales.

Dicho empleado, segun lo dispuesto en el decreto reglamentario de la espresada lei, debe reemplazar al Director en los casos de ausencia o enfermedad imprevista, i que es considerado como empleado superior, no goza de la renta ni de las prerrogativas que le corresponden como verdadero sub-jefe de esa oficina i en armonía con la responsabilidad i la labor que debe desempeñar.

Estas razones, a mas de las que con mayor latitud se espusieron en el mensaje de 27 de julio de 1901 en el que se propuso la reorganizacion de las oficinas del Tesoro i Contabilidad, i que se encuentra pendiente de vuestra conside-

ración, manifiestan la necesidad de asignar al contador primero de la Dirección del Tesoro la renta que en justicia le corresponde i darle a la vez el título que como sub jefe de esa oficina debe asignársele.

Por lo espuesto, oído el Consejo de Estado i con su acuerdo para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—El contador primero de la Dirección del Tesoro, será sub-director de dicha oficina i tendrá un sobresueldo de tres mil pesos anuales.»

Santiago, 7 de noviembre de 1906.—
PEDRO MONTT.—*R. Sotomayor.*»

El señor SANFUENTES (Presidente).—En discusión el artículo único del proyecto.

En votación i si no se pide lo daré por aprobado.

Aprobado.

Fuerzas de mar i tierra

El señor Secretario da lectura al mensaje, inserto en la cuenta de la presente sesión, en que se inicia un proyecto de lei sobre la materia.

Puesto en votación el proyecto de lei, se aprueba sin discusión i por asentimiento tácito de la Sala.

El señor SANFUENTES (Presidente).—No habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

ANTONIO ORREGO BARROS
Redactor.